BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 1989 AÑO XCVII A 42,00

Nº 26.722

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

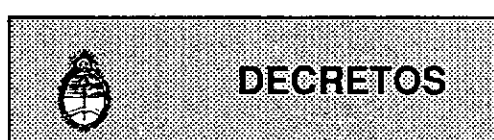
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 734/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Juan Archibaldo LANUS, al cargo de SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Juan Archibaldo LANUS, al cargo de SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 735/89

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. 1983) y el Decreto Nº 15 de fecha 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la diversa naturaleza de las funciones encomendadas al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, hace necesario producir una modificación operacional que permita la atención de los diferentes asuntos a su cargo.

Que además es preciso dotar al citado MINISTERIO de una estructura organizativa que facilite la atención de asuntos especiales, considerados prioritarios para la política exterior del Gobierno Nacional, cuya especificidad y urgencia requieran la intervención de un alto nivel de conducción política que, a tales efectos debe procederse a una adecuación de las denominaciones de las Secretarías y Subsecretarías de ese Departamento de Estado y a una reestructuración que permitirá una mayor racionalización de las tareas a su cargo.

Que la medida propuesta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y artículo 9º de la Ley de Ministerios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 de fecha 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por la siguiente:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

— Subsecretaría de Relaciones Institucionales

I — SECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

— Subsecretaría de Política Exterior

— Subsecretaría de Negociaciones Económicas Bilaterales

— Subsecretaría de Negociaciones Económicas Multilaterales

— Subsecretaría Técnico Administrativa

— Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Mujer.

II — SECRETARIA DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS

— Subsecretaría de Relaciones Latinoamericanas

— Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana

III — SECRETARIA DE ASUNTOS ESPECIALES

IV — SECRETARIA DE CULTO

Art. 2º — Establécese un plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha del presente decreto para que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO proponga al PODER EJECUTIVO NACIONAL las misiones que correspondan a cada una de las Secretarías y Subsecretarías de su dependencia alcanzadas por las modificaciones dispuestas por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 736/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Asuntos Multilaterales y Especiales.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Alberto CAMPORA, al cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Alberto CAMPORA, al cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y ESPECIALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 737/89

Desígnase Secretario de Política Exterior.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la propuesta del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE POLITICA EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Alberto CAMPORA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 738/89

Desígnase Secretario de Asuntos Especiales.

Bs. As., 12/9/89

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE ASUNTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. Alfredo Carim YOMA (M.I. Nº 4.832.686).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 739/89

Desígnase Subsecretario de Política Exterior.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la renuncia presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor Carlos José SAINZ BALLESTEROS al cargo de SUBSECRETARIO DE POLITICA EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y el

artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Desígnase SUBSECRETARIO DE POLITICA EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. Jorge Enrique TAIANA (M. I. Nº 8.362.673).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

LOTERIA NACIONAL

Decreto 742/89

Desígnase Sub-Interventor.

Bs. As., 13/9/89

VISTO la nota elevada por el señor Interventor de LOTERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que normalmente LOTERIA NACIONAL es dirigida y administrada por un Presidente y un Vice-Presidente, con facultades propias y comunes que permiten la distribución de funciones y la suplencia del primero cuando es necesario.

Que ello también obedece a la importancia y la cantidad de los trabajos a su cargo y asimismo a la distancia geográfica de los casinos dependientes.

Que es conveniente designar un Sub-Interventor, teniendo presente la vigencia del Decreto Nº 215 de fecha 12 de julio de 1989.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 86, inciso 10), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Sub-Interventor de LOTERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a la señora Candelaria de las Mercedes OCAMPO de ALLIATI (L.C. Nº 3.767.626).

Art. 2º — Tendrá la misión y funciones propias de la VICEPRESIDENCIA, y las funciones comunes a la PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA del organismo y, en particular reemplazará al Interventor en caso de ausencia, vacancia o excusación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 743/89

Inclúyese en el Régimen de Compensaciones (t. o. aprobado por Dec. Nº 1343/74) a los miembros del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Bs. As., 13/9/89

VISTO el expediente Número 37.317/87 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y la Recomendación Número 149 del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia a las reuniones del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA por los miembros propuestos por las Provincias, les demanda a éstas (o a sus entes) erogaciones significativas para atender los respectivos gastos de traslado y viáticos.

Que ello ha motivado en algunos casos que los Miembros del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA se vean impedidos de asistir, y por tanto de participar en las importantes actividades propias de dicho CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Que el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA es un órgano asesor y consultor del GOBIERNO NACIONAL, creado por la Ley Nº 15.336, siendo sus miembros designados por la SECRETARIA DE ENERGIA en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 637 de fecha 28 de abril de 1987.

Que el artículo 29 de la Ley Nº 15.336 prevé que los gastos que demande el funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA serán atendidos con cargo al FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Que la medida se dicta de acuerdo con lo normado por el artículo 86, inc. 1), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incluir a los señores Miembros del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA a que se refiere el artículo 25º, incisos b), d) y e) de la Ley Nº 15.336, en el Régimen de Compensaciones cuyo texto ordenado fuera aprobado por el Decreto Nº 1343 de fecha 30 de abril de 1974 y sus modificatorios, equiparándolos a tal efecto a la Categoría 24 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Los gastos que demande el traslado y viáticos de los representantes precitados, serán imputados a la Cuenta Especial Nº 528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA- inciso 12- Partida Principal 1220.

Art. 3º — La SECRETARIA DE ENERGIA establecerá el sistema de reintegro de gastos, determinando cantidad de representantes comprendidos en el régimen del presente, límite de reuniones que dan derecho a su percepción y mecanismos para la gestión de dicho reintegro.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi. — Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 745/89

Desígnase Subsecretario de Comercio Interior.

Bs. As., 13/9/89

VISTO y ONSIDERANDO lo establecido por el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACION
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comercio Interior de la SECRETARIA DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, al Ingeniero Jorge Reynaldo PEREYRA de OLAZABAL (L. E. Nº 4.526.228).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 748/89

Dispónese la enajenación de aeronaves de propiedad del Estado Nacional. Excepciones.

Bs. As., 13/9/89

VISTO la Ley Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que el sector público debe reducir sus gastos tratando de economizar los recursos disponibles a fin de sobrellevar la actual crisis socio-económica.

Que esa reducción debe efectuarse tendiendo a una mayor eficiencia, flexibilidad y creatividad de los recursos humanos, materiales y técnicos de dicho sector.

Que a tales fines se estima necesario disponer la enajenación de las aeronaves de propiedad del Estado Nacional, con determinadas excepciones.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley Nº 23.696 y el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los respectivos Ministros, en la administración centralizada, los Interventores o, en su caso, el órgano superior de los entes, empresas o sociedades de propiedad exclusiva del Estado Nacional, cualquiera sea su tipo jurídico, procederán a la venta de las aeronaves —incluyendo helicópteros— de su patrimonio.

Quedan exceptuados de las disposiciones del presente artículo los organismos, entes, empresas o sociedades cuyo objeto sea la prestación explotación de servicios de aerotransporte comercial, las aeronaves y helicópteros afectados a fines exclusivamente asistenciales y los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y las de Seguridad, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Art. 2º — La venta ordenada por el artículo 1º deberá realizarse dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del dictado del presente decreto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por TREINTA (30) días corridos, por única vez, por resolución del Ministro del área que corresponda. Si vencidos esos plazos no se hubiera hecho efectiva la venta, dicho funcionario deberá informar circunstanciadamente al PODER EJECUTIVO NACIONAL las razones que impidieron concretar las ventas en el término aludido.

Art. 3º — El producido de las ventas que se realicen en cumplimiento del presente decreto ingresará a Rentas Generales o al patrimonio de cada ente, empresa o sociedad, según corresponda de acuerdo a las normas legales de aplicación.

Art. 4º — Las excepciones al presente serán dispuestas por acto expreso del PODER EJECUTIVO NACIONAL y deberán estar fundadas en razones técnicas o económico-financieras.

Art. 5º — Encomiéndase a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION la coordinación y verificación del cumplimiento del presente decreto así como también la interpretación de sus normas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEN. — José R. Dromi.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 746/89

Nómbrase Fiscal Suplente del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales, Clases y Tropa de la Armada.

Bs. As., 13/9/89

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el Artículo 52 del Código de Justicia Militar.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal Suplente del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA

SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, por un periodo de ley, al señor Capitán de Fragata Apoyo de Infantería de Marina Dn. Juan Carlos ARAOZ (M. I. 8.082.072).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.



Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 606/89

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la firma Compañía Química Sociedad Anónima.

Bs. As., 13/9/89

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 14.431/89 en el que la firma COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S.I.C.E. número 607 del 29 de agosto de 1988, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de productos químicos, con localización en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida ampliación y modernización, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado por dicha norma el plazo para la puesta en marcha de la referida ampliación se extendía hasta el 1º de junio de 1989.

Que este lapso resultó insuficiente debido a que al momento de instalar la cámara insonorizadora, elemento indispensable para atenuar el efecto sónico que emite el Compresor KKK tipo SMFG 5, 6, 8 se comprobó que las medidas de la misma no obedecían a las que en su momento se habían ordenado al proveedor del exterior.

Que esta situación obliga a devolver la misma al exterior para su recambio.

Que el nuevo plazo solicitado resulta razonable para importar el citado equipo, instalarlo y ponerlo en marcha.

Que del análisis realizado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que puede accederse a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 23.614.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de diciembre de 1989 el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C.E. número 607/88 correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 607/89

Modifícase el objeto del proyecto de la firma Azubel Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Bs. As., 13/9/89.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 67.334/76 Corresponde 33, por el que la firma AZUBEL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, comprendida en el régimen del Decreto número 2333 del 9 de septiembre de 1983, a través de la Resolución ex-S. I. número 360 del 5 de agosto de 1985, para una planta industrial destinada a la producción de tejidos de punto con materias primas propias o de terceros, con localización en el Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut, solicita se modifique la definición del objeto de la actividad industrial promovida por la norma citada, sin modificar la capacidad de producción promovida, diversificando la misma, permitiéndole la producción de tejidos planos, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de telas, sujeta a los requerimientos de la moda por estar dirigida al sector de confección, está orientada a una demanda derivada del mismo.

Que, según manifiesta el recurrente, la demanda final del mercado textil no se diferencia por el tipo de telas o el proceso de fabricación de las mismas sino por las variaciones que la moda va produciendo en el rubro confecciones.

Que la limitación que implica la restricción de fabricar tejidos de punto solamente, coloca a la empresa en condiciones de inferioridad frente a los movimientos del mercado.

Que técnicamente, no se observa impedimento en que la firma encare un plan optativo de producción para responder al mercado con telas planas o circulares (de punto), indistintamente.

Que las inversiones a realizar para adquirir el equipamiento necesario a fin de llevar a cabo tal diversificación se realizarán sin recibir beneficios promocionales.

Que la opción de producción diversificada no implica aumentar la capacidad de producción promovida a la recurrente por el artículo 3º de la Resolución ex-S. I. número 279 del 4 de junio de 1985, ni modificar el plan mínimo de producción y la dotación mínima de personal exigidos en los artículos 4º y 5º de la referida norma.

Que del análisis realizado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que puede accederse a lo solicitado por la empresa, con las limitaciones señaladas en los dos considerandos anteriores.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el objeto del proyecto industrial de la firma AZUBEL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, definido en el artículo 2º de la Resolución ex-S. I. número 279/85, el que queda definido del siguiente modo: fabricación de tejidos en general, con materias primas propias o de terceros.

Art. 2º — La redefinición del objeto del proyecto no autoriza a la recurrente a considerar modificada la capacidad de producción promovida por el artículo 3º, ni a modificar el plan mínimo de producción ni la dotación mínima de personal establecidos en los artículos 4º y 5º de la citada norma legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 608/89

Justifícase el incumplimiento en que ha incurrido la firma Ferrum Sociedad Anónima, de Cerámica y Metalurgia.

Bs. As., 13/9/89

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 528.944/88 por el que la firma FERRUM SOCIEDAD ANONIMA, DE CERAMICA Y METALURGIA, comprendida en el régimen del Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974, a través del Decreto número 1485 del 26 de julio de 1976, modificado por el Decreto número 2221 del 22 de julio de 1977, por el Decreto número 1111 del 23 agosto de 1988 y por la Resolución ex-S.I.M. número 259 del 30 de noviembre de 1983, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de tableros de fibra de media densidad, con localización en Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, solicita se justifique el incumplimiento en que ha incurrido respecto de la obligación fijada para el plan mínimo de producción anual, y

CONSIDERANDO:

Que el incumplimiento cuya justificación se solicita se ha operado en el año del período 1987/88.

Que la menor producción realizada tiene su origen en la recesión de la economía en general y del sector en particular, a pesar de lo cual, la empresa alcanzó el NOVENTA Y CUATRO CON ONCE POR CIENTO (94,11 %) del mínimo comprometido.

Que a pesar de ello, la recurrente mantuvo el nivel de ocupación de mano de obra exigido en la norma promocional.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Justifícase el incumplimiento en que ha incurrido la firma FERRUM SOCIEDAD ANONIMA, DE CERAMICA Y METALURGIA, respecto de la obligación de producción establecida en la Cláusula Sexta del Contrato aprobado por el Decreto número 1485/76 modificado por el Decreto número 2221/77, el Decreto número 1111/88 y la Resolución ex-S.I.M. número 259/83, para el año correspondiente al período 1987/88.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 688/89

Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852, para la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento de 15 Establecimientos Educacionales" en la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 13/9/89

VISTO el Expediente S. I. C. E. Nº 21.383/89 promovido por el MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento de QUINCE (15) Establecimientos Educacionales" en la Provincia de Santa Fe.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución M. E. Nº 1036 del 26 de octubre de 1987.

Que la Provincia de Santa Fe ha efectuado, mediante Ley Provincial Nº 8815 de fecha 22 de abril de 1981 la adhesión al régimen de la Ley 20852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Nº 2099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M. E. Nros. 580 del 7 de julio de 1977 y 1170 del 1 de diciembre del mismo año, ex-S. E. D. I. Nº 60 del 27 de enero de 1978 y ex-M. I. M. Nº 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 2099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias al régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M. E. Nº 1036 del 26 de octubre de 1987, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por el MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA de la Provincia de Santa Fe, para la ejecución del proyecto "Construcción y Equipamiento de QUINCE (15) Establecimientos Educacionales" en la misma provincia, será fijado por las Resoluciones M. E. Nros. 580/77 y 1.70/77, ex-S. E. D. I. Nº 60/78 y ex-M. I. M. Nº 154/81.

Art. 2º — Para las solicitudes de certificación presentadas al Ente Licitante por los beneficiarios del régimen de la Ley 20.852, en las licitaciones internacionales referidas en el artículo que antecede con anterioridad a la fecha de la presente, los plazos establecidos en los artículos 3º, 4º y 11 de la Resolución M. E. Nº 580/77, se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2097/89

Libérase a la mercadería comprendida en el Anexo I de la Resolución Nº 1490/89.

Bs. As., 7/7/89

VISTO la Resolución nº 1831/89 dictada por esta ADMINISTRACION NACIONAL, con la

previa autorización del Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, y

CONSIDERANDO:

Que al aludido Comité Ejecutivo de la mencionada Comisión, en reunión celebrada el día 6 de setiembre próximo pasado ha resuelto que se estima conveniente liberar a la mercadería comprendida en el Anexo I de la Resolución nº 1490/89 también de las cantidades máximas por persona allí fijadas oportunamente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto 2292/76 y por la Resolución C. P. nº 60/89.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que la mercadería consignada en el Anexo I de la Resolución nº 1490/89 será de libre egreso al amparo y dentro del marco normativo del Régimen de Tráfico Fronterizo y siempre que la misma a su vez egrese acondicionada en envases de fábrica (cajas, paquetes, botellas, latas, etc.) que detenten las pertinentes marcas comerciales, tal como lo dispone la Resolución C. P. nº 60/89.

Art. 2º — Dejar sin efecto las cantidades máximas por persona que fueran fijadas para la mercadería consignada en el Anexo I de la Resolución 1490/89.

Art. 3º — Registrese, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS. Elévese copia a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA. Cumplido, ARCHIVESE. — Francisco A. Forns.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2098/89

Apruébanse las normas relativas al tránsito internacional directo de cargas por carretera con la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 7/9/89.

VISTO la Resolución Nº 2658/88 que implementó un procedimiento experimental de tránsito terrestre por carretera entre San Pablo y Buenos Aires por las Aduanas de Paso de los Libres y Uruguayana y viceversa, en el marco del Grupo de Trabajo del Protocolo 14 de Transporte Terrestre del Programa de Integración y Complementación Económica entre Argentina y Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que en la X Reunión de ese Grupo de Trabajo se acordó la aplicación del procedimiento en forma permanente, extendiéndolo a las aduanas habilitadas de los dos países en virtud a que el período de prueba resultó satisfactorio;

Que para ello corresponde perfeccionar el Anexo III de la citada Resolución de manera tal que el importe fijo de la garantía no quede superado, aun en un mínimo porcentaje, cuando la variación del Derecho NADI se aproxime o se iguale con los establecidos en los incisos a), b) y c) del Punto 1.1 de ese Anexo;

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las normas relativas al tránsito internacional directo de cargas por carretera entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, contenidas en el ANEXO I: "INDICE TEMATICO"; ANEXO II "TRANSITO DIRECTO - NORMAS GENERALES"; ANEXO III "METODO PARA LA DETERMINACION DEL IMPORTE A GARANTIZAR Y PARA EL CALCULO DE LOS TRIBUTOS EN EL SUPUESTO DE EXISTIR TRANSGRESION AL REGIMEN"; ANEXO IV "PROCEDIMIENTO EN EL TRANSITO DIRECTO DE IMPORTACION Y EXPORTACION"; ANEXO V "SOLICITUD DE TRANSITO DE IMPORTACION - OM - 1182 A/MIC Y CONTINUACION".

Art. 2º — Derogar la Resolución Nº 2658/88.

Art. 3º — Registrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítanse copias a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Transportes Terrestres. Cumplido, archívese. — Francisco Angel Forns.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II — TRANSITO DIRECTO - NORMAS GENERALES

ANEXO III — METODO PARA LA DETERMINACION DEL IMPORTE A GARANTIZAR Y PARA EL CALCULO DE LOS TRIBUTOS EN EL SUPUESTO DE EXISTIR TRANSGRESION AL REGIMEN

ANEXO IV — PROCEDIMIENTO EN EL TRANSITO DIRECTO DE IMPORTACION Y EXPORTACION

ANEXO V — SOLICITUD DE TRANSITO DE IMPORTACION OM - 1182 A/MIC Y CONTINUACION.

ANEXO II

TRANSITO DIRECTO - NORMAS GENERALES

1. El presente régimen se aplicará al transporte internacional de cargas por carretera entre las aduanas habilitadas de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

2. Serán beneficiarios del régimen las empresas que hayan obtenido el correspondiente permiso originario (argentina), complementario (brasileña) o autorización especial, otorgados por la Dirección Nacional de Transporte Terrestre para realizar la actividad indicada en el Punto 1 precedente, en el marco del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, aprobado por la Ley 22.111.

3. Para operar en este sistema deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Constitución de garantía individual o global en la Aduana de entrada al país;

b) Presentación anticipada del OM-1182 A con la garantía cuando ésta sea individual, de manera tal que permita al Servicio Aduanero su registro y el de la garantía o afectación de ésta cuando sea global;

c) Declaración de la posición arancelaria que corresponda a la mercadería en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración — NALADI — en el MIC, que reemplazará con efectos equivalentes al Formulario OM-1182 A continuación;

d) Prohibición de transbordo desde origen a destino salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor;

e) Admisión del cambio de tracción como modalidad del transporte siempre que no constituya causal de demora en la continuación del tránsito;

f) Presentación de los dos ejemplares del MIC para la Aduana brasileña al guarda precintador para anotar los precintos aplicados.

4. La transgresión al régimen de tránsito terrestre o a las condiciones de este sistema determinarán la eliminación del beneficiario sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

5. En todo aquello no previsto expresamente en este régimen se aplicará la reglamentación general — Resoluciones Nros. 200/84, 1371/85 y las que las modifiquen o sustituyan.

ANEXO III

METODO PARA LA DETERMINACION DEL IMPORTE A GARANTIZAR Y PARA EL CALCULO DE LOS TRIBUTOS EN EL SUPUESTO DE EXISTIR TRANSGRESION AL REGIMEN

1. DE LA GARANTIA

1.1 Por cada solicitud de tránsito terrestre corresponderá garantizar una suma fija, representativa de los tributos que gravan la importa-

ción para consumo de la mercadería, cuya obtención está relacionada con el nivel del Derecho de Importación NADI que corresponde a la mercadería.

a) Derecho NADI hasta el 25 %
Garantía: la mitad del valor en Aduana;

b) Derecho NADI hasta el 70 %
Garantía: una vez el valor en Aduana, y

c) Derecho NADI hasta el 110 %
Garantía: una vez y media el valor en Aduana.

d) Cuando se trate de mercadería de importación prohibida corresponderá adicionar a las garantías indicadas en los puntos a), b) y c) precedentes un adicional de una vez el valor en Aduana de la mercadería.

2. DE LOS TRIBUTOS

2. 1 En el supuesto de corresponder el cobro de los tributos y la aplicación de multas por transgresión al régimen, se aplicará el Derecho de Importación correspondiente a:

a) la Posición NADI equivalente a la posición NALADI declarada en la Solicitud de Tránsito;

b) la posición NADI más fuertemente gravada de igual capítulo que el de la NALADI declarada en la Solicitud de Tránsito cuando no fuere posible hallar con precisión el equivalente NADI según el punto a) precedente, y

c) la posición de mayor arancel de la NADI en los demás supuestos.

ANEXO IV

1. PROCEDIMIENTO EN EL TRANSITO DIRECTO DE IMPORTACION

1.1 DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS

1.1.1 Anticiparán al Despachante de Aduana interviniente, con antelación al arribo del camión a la Aduana de entrada al país, la información relativa al valor FOB y al Flete en la divisa correspondiente y el importe a garantizar o, en su defecto, los elementos que permitan su determinación de acuerdo con el método establecido en el Anexo III de esta Resolución.

1.2 DEL AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO

1.2.1 Formalizará la entrada del camión con el ejemplar del MIC en el cual la Aduana de origen haya anotado el número y demás características de los precintos aplicados.

1.2.2 Simultáneamente hará entrega de una copia del MIC el Despachante de Aduana para su integración a la Solicitud de Tránsito —OM-1182 A—.

1.3 DEL DESPACHANTE DE ADUANA

1.3.1 Procederá al llenado del OM-1182 A con la información que no se encuentre contenida en el MIC.

1.3.2 Declarará en el OM-1182 A el valor FOB, el Flete y el importe total a garantizar —Campo 63.1— y todos aquellos datos no contenidos en el MIC, firmando en el sector reservado y lo presentará junto con el formulario en uso de garantías en la Aduana de entrada para su registro. Cumplido lo retirará y reservará hasta la llegada del camión.

1.3.3 Corresponderá presentar una Solicitud de Tránsito por cada MIC o por Conocimiento de Embarque cuando se trate de envíos fraccionados.

1.3.4 Conjuntamente con el Agente de Transporte Aduanero concurrirá a la oficina de la Aduana de entregado a fin de presentar la Solicitud de Tránsito —OM-1182 A— para obtener la autorización del Servicio Aduanero. A tal fin, integrará a dicho formulario un ejemplar del MIC que previamente firmará en el Campo 48.

1.3.5 Concedido el tránsito continuará el trámite en forma ordinaria.

1.4 DE LA ADUANA DE ENTRADA

1.4.1 Recepcionará el OM-1182 A en la forma prevista en esta Resolución, siempre que se presente con anterioridad a la entrada del camión, procediendo a su registro y al de la garantía o a la afectación cuando ésta fuere global y lo reintegrará al Despachante de Aduana.

1.4.2 Registrará el ejemplar del MIC intervenido por la Aduana de origen con la indicación del número y demás características del precinto aplicado, para formalizar la entrada del camión.

1.4.3 Autorizará el tránsito en el sector reservado del OM-1182 A que deberá hallarse integrado con una copia del MIC, consignando los siguientes datos:

a) CAMPO 55 del MIC (país de destino): anotará el número de registro de la Solicitud de Tránsito Terrestre;

b) CAMPO 16 del OM-1182 A (registro del camión): anotará el número de registro del MIC (punto 1.4.2 de este Anexo);

c) CAMPO 67 del OM-1182 A (autorización): fecha, firma y sello.

1.4.4 Otorgará al conjunto de esos documentos que integran el Anexo V de esta Resolución el trámite pertinente.

1.4.5 A los fines del libramiento se realizará la verificación de los precintos de origen cuyas características identificatorias se encuentran anotadas en el MIC del camión y, de resultar conforme, aplicará nuevos precintos cumpliendo la operación en la forma ordinaria. Oficiará de tornaguía solamente un ejemplar del OM-1182 A.

1.4.6 En el supuesto de comprobar avería o rotura del precinto, denuncia o duda sobre la regularidad de la carga, los precintos serán destruidos si éste fuere el caso y la mercadería sometida a verificación física.

1.4.7 El cruce de la Solicitud de Tránsito será realizado con posterioridad a la continuación del tránsito, exigiendo cuando correspondiere refuerzo de la garantía o de su afectación cuando fuere global.

1.4.8 Liberará la garantía al recibir el télex de la Aduana de destino y dará por finiquitada la operación recién al recibo de la tornaguía.

1.5 DE LA ADUANA DE DESTINO

1.5.1 Comunicará por télex a la Aduana de entrada el cumplido de la operación cuando la mercadería ingrese de conformidad a un depósito aduanero habilitado con arreglo a la normativa vigente —Resolución Nº 2747/83 y las que la modifiquen o sustituyan— o se la libre para consumo inmediatamente al arribo del camión. Remitirá la tornaguía de acuerdo con el procedimiento ordinario.

2. PROCEDIMIENTO EN EL TRANSITO DIRECTO DE EXPORTACION

2.1 DE LA ADUANA DE ORIGEN

2.1.1 El guarda interviniente anotará inmediatamente al precintado del camión el número de los precintos en el Sector 8 - Campo 53 de los dos ejemplares del MIC para uso en la Aduana brasileña y con su firma, aclaración y fecha lo entregará al Agente de Transporte Aduanero.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo V.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2111/89

Modificación de la Resolución Nº 2600/88.

Bs. As., 11/9/89

VISTO la Resolución Nº 2600/88, relativa a la ejecución del Dragado del Sistema Portuario de Bahía Blanca, cuyo anexo IV establece la nómina de funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos autorizados a suscribir la documentación correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SOP Nº 12/89, la aludida Secretaría, pone en conocimiento de esta Administración Nacional el facsímil de firmas de los nuevos funcionarios autorizados a proceder en orden a lo establecido en el Visto;

Que en mérito a lo precedentemente puntualizado, corresponde actualizar dicha nómina a sus consecuentes efectos.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo IV "A", que reemplaza al Anexo IV de la Resolución Nº 2600/88.

Art. 2º — Derogar el Anexo IV de la Resolución Nº 2600/88.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Francisco A. Forns.

NOTA: El anexo IV "A" no se publica.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 14/9/89.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S 375 Nos. 2.798.196/197, 2.817.864 y 2.861.011, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo M. Alvarez Fourcade, Bs. As. 8/9/89.

e. 20/9 Nº 74.870 v. 20/10/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY

Edicto Arts.1012 y 1013 Inc. h) Código Aduanero

La Administración de la Aduana de Jujuy, hace saber por este medio, que en el Sumario Contencioso Nº 06/88, en fecha 28 de agosto de 1989, se ha dispuesto correrles vista de todo lo actuado a los causantes JUAN ROBUSTIANO ABAN y JUANA PANIQUE ALDANA, de quienes se ignoran sus domicilios y cuyas demás circunstancias personales rolan en autos, citando y emplazando para que en el perentorio término de DIEZ (10) días de notificados estén a derecho, evacúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes que intentaren valerse, en caso de no tener en sus poderes las pruebas documentales, las individualizarán, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Si no comparecieren dentro del plazo indicado serán declarados rebeldes, todo conforme lo prescripto por los Arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero Ley 22.415, imputándoseles el hecho previsto y penado por el Art. 986 del mencionado texto legal. En sus primeras presentaciones deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los estrados de esta Oficina Aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 Inc. g) (Arts. 1001, 1004 y 1005 del Código Aduanero). Téngase presente que en caso de estar a derecho, por interpósita persona, deberán acreditar personería en los términos del Art. 1030 y 1034 del mencionado Código, debiéndose contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado. Se les hace saber que el valor en plaza de las mercaderías secuestradas asciende a la suma de Australes UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO C/32/100 (A 1.635,32) y DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES C/ 45/100 (A 283,45) respectivamente, sujetos a actualización. Asimismo abonando antes del vencimiento del plazo para contestar la vista al monto mínimo de la multa correspondiente (cuyo monto se le informará en su presentación), producirá la extinción penal y el presente no será registrado como antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero). Notifíquese y el proceso siga su curso. FDO.: LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 12 set. 1989.

e. 20/9 Nº 2636 v. 20/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

La Administración de la Aduana de Concordia (Entre Ríos), en el Sumario Contencioso Administrativo Nº 047/85, caratulado "RICARDO MEDINA, DOMINGO RAUL CUELLO y GLADYS MABEL CALLEJON / Infracción Artículo 987 del Código Aduanero - Ley 22.415", notifica por este medio a los encausados Ricardo MEDINA y Gladys Mabel CALLEJON ciudadanos Argentinos domiciliados ambos en la ciudad de Córdoba, de la parte resolutiva Arts. 1º, 2º y 3º, recaídos en la RESOLUCION FALLO nº 025/89 de la Aduana de Concordia, de fecha (11) once de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, que se transcribe:... "EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CONCORDIA... RESUELVE... ARTICULO 1º) - CONDENAR al comiso de la mercadería secuestrada en los términos del artículo 987 del C. A. Ley 22.415, la que deberá ser comercializada en pública subasta y su producido ingresado a Rentas Generales. — ARTICULO 2º) - APLICAR a los imputados Ricardo MEDINA, D.N.I. Nº 7.662.291, con domicilio en calle Pelagio Luna Nº 1468, Barrio Bajo Palermo de la ciudad de Córdoba; Gladys Mabel CALLEJON, D. N. Nº I. 12.847.583, con igual domicilio que el anterior y Domingo Raúl CUELLO, documentado con Credencial de la Policía de Córdoba Nº 125.162, domiciliado en calle Viedma Nº 858 de la Ciudad de Córdoba, una multa solidaria equivalente a UNA vez el valor en plaza de la mercadería comisa da en los términos del artículo 987º del C. A. Ley. 22.415, la que actualizada asciende a la suma de (A 26.560,89.) AUSTRALES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 89/100, según planilla de actualización obrante a fojas 108 de autos, con ingreso a Renta Generales. — ARTICULO 3º) — INTIMAR el pago de la multa impuesta dentro del plazo de los QUINCE (15) días de ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad con lo establecido por los artículos 1122º al 1126º del C. A. Ley 22.415. — ARTICULO 4º) — De forma. — FDO.: JOSE JULIAN GIRAD — ADMINISTRADOR ADUANA DE CONCORDIA.

e. 20/9 Nº 2637 v. 20/9/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en el SA-74-032/85 caratulado "REYES VILLA José Luis s/tentativa de contrabando", notifica al sumariado la siguiente providencia.

"NEUQUEN, 25 de agosto de 1989, considerando al sumariado notificado debidamente de la iniciación del presente, no ha cumplimentado la intimación a efectuar sus descargos en el término acordado, DECLARARSELE REBELDE conforme a lo establecido en el Art. 1105 del Código Aduanero, poniendo la causa para alegar por el término de seis (6) días a contar de la publicación, en los estrados de esta Dependencia, debiendo continuar con el trámite del presente sin su intervención. FDO.: ROQUE SEBASTIAN TROIANO - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NEUQUEN.

e. 20/9 Nº 2638 v. 20/9/89

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I. V. A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I. V. A. SEGUN EL ART. 4º inc. a) DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº de certificado	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA
04-024	30-50078099-8	CAMUATI S. A. I. C.	100% (se reduce al 50 % desde 1.7.89 hasta el 31.12.89 por Ley 23.669).

e. 20/9 Nº 2639 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I. V. A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL I. V. A. SEGUN EL ART. 4º inc. a) DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº de certificado	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA
05-024	30-50275629-6	MINERA CEMA S.A.	100% (se reduce al 50 % desde 1.7.89 hasta el 31.12.89 por Ley 23.669).

e. 20/9 Nº 2640 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IVA PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL IVA. ART. 4º Inc. a) DE LA R. G. Nº 2865 y SUS MODIFICACIONES.

Nº de Certificado	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscrip. I.V.A.	Contribuyente Peticionario	Alicuota Reducida
034-004	30-50509977-6	204.508-7	CETEL MINERA S. A. I. C.	100 %

e. 20/9 Nº 2641 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IVA PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL IVA. ART. 4º Inc. a) DE LA R. G. Nº 2865 y SUS MODIFICACIONES.

Nº de Certificado	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscrip. I.V.A.	Contribuyente Peticionario	Alicuota Reducida
034-011	30-60254047-9	63041556	NACE SAN LUIS S. A.	100 %
036-011	30-60573658-7	63048488	MORSETEL S. A.	100 %

e. 20/9 Nº 2642 v. 20/9/89

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Dependencia : Departamento Rosario - División Gestión y Control Nº 1. Código: 857.

Número de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
24/857	27-11272876-2		GARIN, María Isabel

e. 20/9 Nº 2643 v. 20/9/89

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Dependencia : Departamento Rosario - División Gestión y Control Nº 1. Código: 857.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
22/857	20-04707078-4	BAZET, Pedro Edgar

Dependencia: Distrito Cañada de Gómez
Código: 851

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3/851	30-54121157-4	VENTRONI Y CIA.

e. 20/9 Nº 2644 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS

CODIGO: 023.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.IT. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
012-023-89	30-57754677-7	HONDA MOTOR DE ARGENTINA S. A.
TOTAL DE CONSTANCIAS: Una (1)		

e. 20/9 Nº 2645 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: CONTROL TRIBUTARIO Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
36-005	30-54209682-5	–	ROMAN S. A.
TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)			

e. 20/9 Nº 2646 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO.
093-009-89	30-62006172-3	–	CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL SANJUANINA S. A.
TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)			

e. 20/9 Nº 2647 v. 20/9/89

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 024.

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
018-024-89	30-57643478-9	METALEA S. A.
TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)		

e. 20/9 Nº 2648 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 10

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
116-010	30-55465870-5	–	ERVO S. A. C. I.
1117-010	33-61617520-9	–	QUEBREN S. A.
TOTAL CONSTANCIAS: DOS (2)			

e. 20/9 Nº 2649 v. 20/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 1.

CODIGO: 001.

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
42-001-	30-61845408-4	–	APRONOR S. A.
TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)			

e. 20/9 Nº 2650 v. 20/9/89

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1º – La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los agentes matriculados y público en general, que de conformidad a la autorización conferida por Resolución Nº 267/74, se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con documentación de solicitudes de marcas desistidas, denegadas y abandonadas, que han sido declaradas tales, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1986.

2º – El mismo procedimiento señalado en el punto anterior, se aplicará para la documentación de solicitudes de Patentes de Invención, desistidas y abandonadas, que han sido declaradas tales con anterioridad al 31 de Diciembre de 1986. Los interesados en hacer valer derechos o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, con sede en Avda. Julio A. Roca 651 - 2º Subsuelo, sector 29, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación de referencia. Juan C. Intelisano, Director General de Administración.

e. 20/9 Nº 2651 v. 20/9/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 68

Buenos Aires, 11/9/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.563/89 de 6 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma ASDICAR S. A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3916, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S. E. C.Y. N. E. I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

1º – Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de cargas con foso, de instalación fija, para pesar camiones, con piso de madera de 18 m x 3 m, marca ASDICAR, de industria argentina, a la que se podrá acoplar un dispositivo medidor de carga, con las siguientes características metrológicas: Máx = 79.980 kg, Min = 1000 kg, e=dd= 20 kg, n= 3999, Precisión III.

2º – La presente aprobación reviste el carácter de aprobación "simplificada", siendo válida únicamente para la verificación primitiva de treinta (30) instrumentos.

3º – El sello de verificación primitiva, se colocará sobre el remache de fijación de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S. E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

4º – Asignar al dispositivo receptor-transmisor de cargas, el código de aprobación de modelo BF. 20-848 "S".

5º – Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

6º – Comuníquese, publíquese y archívese. – HORACIO HECTOR FEROS - Arquitecto.

e. 20/9 Nº 74.605 v. 20/9/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES AEREOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 175

De acuerdo con los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (código aeronáutico) y el Decreto Nº 289/81, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 175 el día lunes 9/10/89, a las 15:00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota DNTAC Nº 46.178, por la que la empresa LINEAS AEREAS PRIVADAS S. A. (LAPA) peticiona se amplíe la autorización que se le otorgara por Decreto Nº 376, del 15/2/80, para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, con el objeto de poder realizarlos sin limitación geográfica y utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE II — Nota DNTAC Nº 47.710 Cde. 3, por la que AUTOMOTORES SALTA S. A. (SEAL LINEAS AEREAS) peticiona extender la ruta SALTA-ORAN-TARTAGAL (República ARGENTINA) - TARIJA (República de BOLIVIA) y viceversa, hasta SANTA CRUZ DE LA SIERRA (República de BOLIVIA).

PARTE III — Nota DNTAC Nº 48.817, por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN S. E. (TAN) peticiona concesión para explotar un servicio regular para el transporte de pasajeros, carga y correo entre NEUQUEN (República ARGENTINA) y TEMUCO (República de CHILE).

PARTE IV — Nota DNTAC Nº 48.177, por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN S. E. (TAN) peticiona concesión para explotar un servicio regular internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SAN CARLOS DE BARILOCHE (República ARGENTINA) - PUERTO MONTT (República de CHILE) y viceversa.

PARTE V — Nota DNTAC Nº 49.486, por la que CIELOS DEL SUR S. A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) peticiona concesión para explotar un servicio regular internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES (República ARGENTINA) - SANTO DOMINGO (República DOMINICANA) - LA HABANA (República de CUBA).

PARTE VI — Nota DNTAC Nº 49.326, por la que CIELOS DEL SUR S. A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) peticiona concesión para explotar un servicio regular internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-ROSARIO-CORDOBA-MENDOZA-SANTIAGO DE CHILE (República de CHILE), con facultad de omitir escalas.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de los expedientes citados, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente en la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección indicada precedentemente, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas en días hábiles administrativos, hasta el 5/10/89, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. — GUSTAVO DANIEL DONISA - Presidente Junta Asesora del Transporte Aéreo. Licenciado.

e. 20/9 Nº 2656 v. 22/9/89

SECRETARIA DE TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES TERRESTRES

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I de la Resolución MOySP Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 28 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente: Nro. 1532/89 - Empresa: ITALO SANCANDI -Domicilio: Patricios 698 - LUJAN DE CUYO - MENDOZA.

Clase de Servicio: CARGAS GENERALES.

Itinerario: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional con destino a puntos de la República de CHILE y viceversa, por los pasos fronterizos PUYEHUE, TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PINO HACHADO, PEHUENCHE, AGUA NEGRA e INTEGRACION AUSTRAL. — Servicio a establecer. — GUILLERMO FERNANDEZ - Coordinador Area Tráficos Internacionales.

e. 20/9 Nº 74.732 v. 20/9/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

OBSERVACION Nº 59/989

Bs. As. 13/9/89

VISTO — en el expediente nº 70.075/89-TCN— el decreto nº 898 de fecha 27 de junio de 1989, por el cual se aclara que las disposiciones sobre incompatibilidades aprobadas por el decreto nº 8566/61 y toda otra norma en la materia, no resultan aplicables a los funcionarios de la Administración Pública Nacional central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado y cualquier ente estatal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL que, además, desempeñen funciones directivas o de control en los entes societarios con participación estatal, regidos por el decreto-ley nº 15.349/46 (ley 12.962) y las leyes 20.705 y 19.550, ni a los funcionarios que revistan en el nivel directivo, gerencial o de control de tales personas jurídicas, que eventualmente, fueran designados para ejercer funciones de la Administración Pública Nacional, en cualquiera de sus ámbitos, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la ley de contabilidad, compete al TRIBUNAL DE CUENTAS el examen de la legalidad de los actos administrativos que, en forma inmediata o mediata, produjeren efectos sobre la hacienda pública. Tal potestad comprende tanto el análisis de la adecuación de los mismos al ordenamiento jurídico general como a los principios que informan una racional utilización de los recursos del Estado;

Que partiendo de esa premisa cabe señalar que los funcionarios a que alude la medida sometida a consideración en esta oportunidad, en cuanto revistan en cargos de la Administración Central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados o autárquicos y demás entes de la órbita del PODER EJECUTIVO, se encuentran vinculados por una relación de empleo público, resultándoles de aplicación las prescripciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la ley 22.140;

Que en lo concerniente a los funcionarios que desarrollan su actividad para las Empresas del Estado encuadradas en la ley nº 13.653, ha sostenido reiteradamente la doctrina que, si los mismos "cumplen funciones directivas, de gobierno, responsabilidad o conducción ejecutiva", la relación que los une "se rige por las normas y principios atinentes al empleo o función pública", por lo que también se encuentran alcanzados por las disposiciones del mencionado régimen (Conf.: CASSAGNE, J. C., Derecho Administrativo, pág. 331/332; LINARES, J. F., Derecho Administrativo, pág. 292; ARANOVICH, Fernando; El proceso de privatización de las empresas públicas, en Derecho Empresario nº VI, pág. 127);

Que siendo así, la simultánea prestación de servicios por parte de los nombrados en cargos correspondientes a los tipos societarios contemplados por las leyes 20.705 y 19.550, esta última con sus modificatorias, y por el decreto-ley 15.349/46 ratificado por la ley 12.962 o, recíprocamente, la de quienes se desempeñan en dichas personas jurídicas y fueren designados en el ámbito de la Administración Pública, resulta incursa en la conducta sancionada por el artículo 28, incisos b) y d) del invocado ordenamiento instituido por la ley 22.140;

Que es dable recordar que, según prevé este texto, "el personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas: ....b) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueren proveedores o contratistas de las mismas, ...d) mantener vinculaciones que les signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el Ministerio, dependencia o entidad en la que se encuentre prestando servicios...";

Que en tal sentido es de consignar que, si bien las sociedades en cuestión desarrollan, en principio, actividades de naturaleza industrial o comercial, incumbe a la Administración Central la dirección y control sobre las mismas, facultades éstas que "se exteriorizan en el deber que ellas tiene de observar las directivas generales y particulares que se impartan, y específicamente, en el carácter vinculante que posee en este caso el planteamiento estatal en la programación de sus actividades" (Conf.: CASSAGNE, J. C., Op. Cit., pág 346/347 y, a la vez, GARCIA DE ENTERRIA, E., Curso de Derecho Administrativo, Tº I, pág. 256/257, entre otros);

Que tanto la Ley de Ministerios (t. o. 1983), como el decreto nº 134/83 y sus modificatoorios que asignan las misiones de las Secretarías y Subsecretarías establecidas por su similar nº 15/83 y los respectivos actos aprobatorios de las cartas orgánicas y estructuras de los entes descentralizados a que hace referencia el decreto en estudio, reglamentan las atribuciones conferidas en orden a la formulación de los planes de acción y el control sobre las sociedades que nos ocupan, y asimismo, la variada gama de relaciones interadministrativas que impera entre todos ellos;

Que la aplicabilidad al caso de las previsiones contenidas en el ordenamiento instrumentado por la ley 22.140 se fundamenta en el carácter que ésta reviste de la ley específica, regulatoria de la función pública que, como tal, se inscribe en el régimen jurídico exorbitante del derecho privado asegurando la prevalencia del interés de la Administración por sobre el de los particulares afectados, en caso de conflicto. Ello es así en el supuesto que nos ocupa, aun cuando pudiera afirmarse que la ley 19.550 con sus modificaciones posteriores, es ulterior en el tiempo. Este es el criterio que emerge, por demás del propio artículo 28, antes transcripto, el cual instituye las prohibiciones básicas inherentes al desempeño de la función pública, "sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas";

Que con relación a este aspecto, se pone de relieve a través de los considerandos del acto administrativo bajo tratamiento, la preeminencia de la ley 19.550, con las modificatorias introducidas por su similar 22.903, cuyo artículo 310 al tratar la modalidad de conformación del directorio de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, determina que se aplican en la especie las incompatibilidades y prohibiciones estipuladas por el artículo 264, excepto en lo que hace a su inciso 4º, atinente a los funcionarios de la Administración Pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, disposición que tampoco alcanzaría a quienes ocuparen igual cargo en las Sociedades del Estado constituidas con arreglo a la ley 20.705, a tenor de lo prescripto en el artículo 7º de ésta;

Que una primera aproximación al texto de estas normas permite advertir que la exclusión de la incompatibilidad de marras no es extensiva a los integrantes de los órganos de control societario de las entidades antedichas, ni a quienes ejercen la representación, la dirección o la fiscalización de las Sociedades de Economía Mixta reguladas por el decreto-ley 15.349/46, ratificado por la ley 12.962;

Que además, dadas las características de la materia que aquí se analiza, corresponde prescindir de una mera interpretación literal de las normas rectoras de la organización de los tipos societarios detallados, en aras a desentrañar el fundamento tenido en mira por el legislador al rodear el desempeño de la función pública de estrictas garantías de imparcialidad, impidiendo la acumulación en una misma persona física de misiones con intereses encontrados. A tal fin cabe puntualizar que el directorio "es el órgano esencial que tiene a su cargo la administración en forma permanente de la sociedad", siendo "la función del director por naturaleza remunerada y, a la vez, personal e indelegable" (Conf.: ARECHA Y GARCÍA CUERVA, Sociedades Comerciales, págs. 229 y 234; ZALDÍVAR E., Cuadernos de Derecho Societario, Tº I, pág. 309);

Que por su parte, el presidente del directorio es el representante de la persona jurídica en la esfera externa y su actuación obliga a ésta, "por todos los actos que no fueran notoriamente extraños a su objeto, no siendo oponibles a terceros las limitaciones estatutarias de su representación e imputándose lo obrado a la sociedad, aun en violación a la estructura plural prevista en sus estatutos, es decir que la vinculación con los terceros se produce válidamente aun faltando la previa deliberación del directorio, pues dicho defecto es un problema interno, no teniendo trascendencia en su actuación como órgano representativo" (Conf.: Arecha y García Cuerva, Op. Cit. págs. 240/241);

Que igualmente significativa para el desenvolvimiento de los entes en cuestión, es la labor de los gerentes, a quienes competen funciones ejecutivas, y de los órganos de control, esto es: la sindicatura o el consejo de vigilancia, cuyos integrantes se encuentran sometidos a un régimen de responsabilidad semejante al de los directores;

Que la singularidad de las atribuciones confiadas a las autoridades de estos sujetos de derecho, se evidencia ampliamente en lo dispuesto por el artículo 8º del decreto-ley nº 15.349/46, reglamentario de las Sociedades de Economía Mixta, a tenor del cual el presidente o en su ausencia, cualquiera de los directores nombrados por la Administración Pública tendrán la facultad de vetar las resoluciones del directorio o las de la asamblea de accionistas cuando ellas fueran contrarias a esta ley o la de su creación o los estatutos de la sociedad, o puedan comprometer las conveniencias del Estado vinculadas a la sociedad. En este caso se elevarán los antecedentes de la resolución objetada a conocimiento de la autoridad administrativa superior de la Administración Pública asociada, para que se pronuncie en definitiva sobre la confirmación o revocación correspondiente del veto, quedando entre tanto en suspenso la resolución de que se trata...";

Que en tales condiciones el ejercicio de un cargo directivo o de control, con el consiguiente conjunto de potestades decisorias que ello conlleva y, contemporáneamente, la necesaria subordinación jerárquica del funcionario dentro de la organización centralizada para la que también presta servicios, no resulta admisible, configurándose una imposibilidad funcional de brindar ambas prestaciones en forma simultánea que se funda en "un sustrato ético, toda vez que ha sido establecida para prevenir conductas reprochables que pueden derivar en un perjuicio para el Estado, cuando se presenten conflictos de intereses entre ambas jurisdicciones" (Conf.: POSE, C., Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, pág. 81), circunstancias éstas que permiten aseverar, tal como se hiciera con anterioridad, que en el caso debe prevalecer la aplicación de las normas tuitivas contenidas en el artículo 28 del ordenamiento aprobado por la ley 22.140;

Que a mayor abundamiento corresponde agregar que una situación de características similares a la aquí planteada fue considerada a través de la Observación Legal nº 92/85, que suspendiera la ejecutoriedad del decreto nº 1019/85;

Que en mérito a los argumentos desarrollados, el decreto nº 898/89 resulta pasible de reparo legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85, inciso a) de la ley de contabilidad

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Formular observación legal al decreto nº 898 de fecha 27 de junio de 1989, la que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 87 de la ley invocada, suspende el cumplimiento del acto.

Art. 2º — Regístrese por la Secretaría de la Sala 2da., comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — JOSE LUIS DEVOTO - Presidente, NESTOR MARIANO VICTORERO - Vocal, ALFREDO C. MARINELLI - Vocal Accidental, EDUARDO EMILIO GONZALEZ - Vocal Accidental, ALBERTO PEDRO PORRETTI - Vocal, AGUSTIN CARLOS ALBERTO TARELLI - Secretario.

e. 20/9 Nº 2657 v. 20/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 7 de agosto de 1989

154362 - HOJA DE DIVULGACION - Autor: Montero Juan Carlos - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 7 Gowland Pdo. Mercedes 6/89.

154363 - DATOS E IDEAS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 69 Bs. As. 8/89.

154364 - CIPHER NEWS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4 Bs. As. 7/89.

154365 - EL HERALDO - Autor: Greca Mario - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2488 al 2492 Vera Sta. Fe 7/89.

154366 - ACCION ROTARIA - Autor: Venier Mario A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2655 Córdoba 7/89.

154367 - JORNADA - Autor: Feldman Bernardo Abel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 11715 al 11740 Trelew 6/89.

154368 - VETAS - Autor: Editorial Técnicas S.R.L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 81 Bs. As. 6 3/89.

154369 - CRITERIO - Autor: Editorial Criterio S.R.L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2031/32 Bs. As. 7/89.

154417 - NORMA IRAM 8502/88 METODO DE DETERMINACION DE LA PERDIDA- Autor: Anónimo - Titular/Editor: IRAM - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/89 - Formulario: C Nº 13595.

154423 - DIBUJO TECNICO SIMBOLOS GRAFICOS PARA LA TECNICA DEL VACIO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IRAM Inst. Arg. / Racion. Mater. - Intérprete: Norma IRAM 4556 - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. Julio/89 Ej. 100 - Formulario: C Nº 13594.

154424 - DIBUJO TECNICO SIMBOLOS DE RUGOSIDAD DE SUPERFICIES - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IRAM Inst. Arg. / Racion. Mater. - Intérprete: Norma IRAM 4 537 Dic./88 - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. Julio/89 Ej. 100 - Formulario: C Nº 13593.

154425 - SIMBOLOS GRAFICOS ELECTRONICOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IRAM Inst. Arg. de Racion. Mater. - Norma IRAM 2010 Parte III - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. Julio/89 Ej. 100 - Formulario: C Nº 13592.

154433 - CURSO DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO - Autor: Buntinx Leopoldo Augusto - Titular/Editor: Edit. Panamericana - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. Julio/89 Ej. 500 - Formulario: C Nº 12980.

154434 - RESONANCIAS LIBRO 2- Autor: Furno s/Espinosa s/Malbrán S. - Titular/Editor: Edit. Ricordi Americana - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 14/Abril/89 Ej. 2050 - Formulario: C Nº 13102.

154435 - RESONANCIAS LIBRO 1 - Autor: Malbrán/ Furno/ Espinosa - Titular/Editor: Edit. Ricordi Americana - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 26/4/89 Ej. 1514 - Formulario: C Nº 13103.

154436 - DE LA CONDICION HUMANA - Autor/Titular/Editor: Capriotti Roberto - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 500 - Formulario: C Nº 8872.

154437 - CONCEPTOS E INTERPRETACION DE LAS CUENTAS NACIONALES - Autor/Titular/Editor: Monteverde Ernesto Horacio - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Julio/89 Ej. 1000 - Formulario: C Nº 13400.

154438 - LA VIDA DESPUES DE LA MUERTE - Autor: Romaniuk Pedro - Titular/Editor: Edit. Larin - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Julio/89 Ej. 3000 - Formulario: C Nº 13606.

154439 - ASTROLOGIA PREDICTIVA - Autor: Dumon Eloy Ignacio - Titular/Editor: Edic. Sirio - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Abril/89 Ej. 2000 - Formulario: C Nº 11989.

154440 - NUEVA PEDAGOGIA MUSICAL - Autor: Serrallach Lorenzo - Titular/Editor: Edit. Ricordi Americana - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 28/12/88 Ej. 528 - Formulario: C Nº 13105.

154441 - AMA Y HAZ LO QUE QUIERAS - Autor: Lostado Darío - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Número de Contrato: 570740 - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 5/89 Ej. 3000 4a. Ed. - Formulario: C Nº 11234.

154442 - EL CUARTO CAMINO - Autor: Ouspensky P. D. - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Traductor: Morel Héctor V. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 15/5/89 Ej. 3000 2a. Ed. - Formulario: C Nº 11018.

154443 - CURSO PRACTICO DE CONCET./MENTAL - Autor: Wood Ernesto - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Traductor: Parrau Carlos - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 15/5/86 Reimpresión - Formulario: C Nº 11017.

154444 - ENSEÑANZAS DE UN INICIADO - Autor: Heindel Max - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Traductor: Anónimo - Número de Contrato: 42166 - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 2000 6. Ed. - Formulario: C Nº 11026.

154445 - RECONSTRUCCION DE ATLANTIDA - Autor: Alvarez López José - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 15/5/89 Ej. 1000 2a. Ed. - Formulario: C Nº 11019.

154446 - LA SABIDURIA DEL YO SUPERIOR - Autor: Brunton Paul - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Traductor: Paschero Celia - Número de Contrato: 868294 - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 2000 5a. Ed. - Formulario: C Nº 11225.

154447 - TRATADO DE QUIROSOFIA - Autor: Issberner Haldane Ernesto - Titular/Editor: Edit. Kier S. A. - Número de Contrato: 900975 - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 1000 6a. Ed. - Formulario: C Nro. 11235.

154449 - MANUAL KAPELUSZ 6 MATEMATICA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Número de Contrato: 283413 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Ej. 5500 - Formulario: C Nro. 12754.

154451 - TIC-TAC 2 - Autor: D'Elia/Bordoni/Tringaniello - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Dib: Colombo Fernando A. - Número de Contrato: 179914 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As./Feb./89 Ej. 9000 - Formulario: C Nro. 6550.

154452 - MENSAJERO 6 - Autor: Skilton Graciela - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Dib: Slongo Fabián - Número de Contrato: 100835 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 10000 3a. Reimp. - Formulario: C Nro. 6548.

154453 - MENSAJERO 3 - Autor: Pérez Alba/Kaufman Ruth - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Traductor Dib: Adam Norma - Número de Contrato: 100835 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 20000 - Formulario: C Nro. 6545.

154454 - MENSAJERO 4 - Autor: Schujer Silvia - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Dib: Gianastasio Susana - Número de Contrato: 100835 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 18000 - Formulario: C Nro. 6546.

154455 - MENSAJERO 5 - Autor: D'Alessandria Ricardo F. - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Traductor Dib: Legnazi Claudia - Número de Contrato: 100835 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 14000 - Formulario: C Nro. 6547.

154456 - CURSO DE LOGICA Y FILOSOFIA - Autor: Obiols Guillermo A. - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Para 5. Año del Bachillerato - Número de Contrato: 272308 - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Abril/89 Ej. 5000 - Formulario: C Nro. 12763.

154457 - NUEVA ESCALA METRICA DE LA INTELIGENCIA-3 TOMOS - Autor: Zazzo/Gilly/Verba/Rad - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Bs. As. Feb./89 Ej. 1000 - Número de Contrato: 993329 - Formulario: C Nro. 12736.

154461 - TODOS MIS DIAS 1 - Autor: Domínguez/Juan Castell y/otros - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Dib: Pollini Luis - Número de Contrato: 311623 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 16000 - Formulario: C Nro. 6549.

154462 - CAMPANITA - Autor: Benavente Noelia Flavia - Titular/Editor: Edit. Kapelusz - Ilust/Cozzi A. - Número de Contrato: 929340 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 7000 - Formulario: C Nro. 6544.

154463 - COMO ENSEÑAR A LEER POR EL METODO GLOBAL - Autor: Hendrix C. - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 1200 Bs. As. 5 Ed. 8/87 - Formulario: C Nro. 6543.

154464 - EL NIÑO Y SU ARTE - Autor: Lowenfeld Victor - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 18 Ed. Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 12735.

154465 - ORTOGRAFIA INTUITIVA - Autor: Forgione José D. - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Didáctico - Observaciones: 18 Ed. Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 12737.

154466 - LENGUA Y LITERATURA 3 GUIA DE APRENDIZAJE Y EVALUACION - Autor: Rizzi de Soto/Zerbi/Poggi - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Número de Contrato: 1237755 - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 24000 - Formulario: C Nro. 12746.

154467 - LA CAUTIVA EL MATADERO - Autor: Echeverría Esteban - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Literario - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 2/86 - Formulario: C Nro. 12771.

154468 - COMENTARIOS REALES SELECCION - Autor: Garcilaso de la Vega Inca - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 12772.

154469 - LA ARAUCANA - Autor: De Ercilla Alonso - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 12773.

154470 - DON JUAN TENORIO - Autor: Zorrilla Juan - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 12774.

154471 - CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Editorial Kapelusz - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 40000 Bs. As. 3/89 - Formulario: C Nro. 12776.

154472 - TABLAS LOGARITMICAS Y FINANCIERAS RECORD - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 1500 - Formulario: C Nro. 12775.

154473 - RELACIONES HUMANAS ENTRE LOS NIÑOS SUS PADRES Y SUS MAESTROS - Autor: Weil Pierre G. - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Número de Contrato: 814459 - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 1500 - Formulario: C Nro. 12738.

154474 - LA VIDA ES SUEÑO - Autor: Calderón de la Barca Pedro - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 1500 - Formulario: C Nro. 12757.

154475 - MARIA - Autor: Isaac Jorge - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12758.

154476 - RIMAS - Autor: Bécquer Gustavo Adolfo - Titular/Editor: Edit. Kapelusz S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Junio/89 Ej. 1500 - Formulario: C Nro. 12759.

154479 - EL NUEVO COMIENZO DEL MUNDO - Autor: Trigueirinho Netto José H. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - P. Contratante: Ed. Kier S. A./Aut. - Observaciones: Bs. As. 10/5/89 - Formulario: C Nro. 2409.

154480 - SEÑALES DE CONTACTO - Autor: Trigueirinho Netto José H. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - P. Contratante: Ed. Kier/Aut. - Observaciones: Bs. As. 10/5/89 - Formulario: C Nro. 2408.

154481 - AURORA ESENCIA COSMICA CURATIVA - Autor: Trigueirinho Netto J. H. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - P. Contratante: Aut./Editorial Kier S. A. - Observaciones: Bs. As. 10/5/89 - Formulario: C Nro. 2407.

154482 -MIZ TLI TLAN UN MUNDO QUE DESPIERTA - Autor: Trigueirinho Netto J. H. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - P. Contratante: Trigueirinho Netto/Ed. Kier - Observaciones: Bs. As. 10/5/89 - Formulario: C Nro. 2406.

154483 - ARBOL VERRAL 9 NOTAS EN TORNO A LA KABALA - Autor: Satz Mario - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - P. Contratante: Ed. Kier/Satz Mario - Observaciones: Bs. As. 30/10/88 - Formulario: C Nro. 2410.

154484 - CAMINOS PARA LA CURA INTERIOR - Autor: Trigueirinho J. H. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - P. Contratante: Ed. Kier S. A./Aut. - Observaciones: Bs. As. 10/5/89 - Formulario: C Nro. 2405.

154485 - MARINERITOS AL MAR - Autor: López de Gamara Susana - Editor: Editorial Sigmar S. A. C. I. - P. Contratante: Aut./Ed. Sigmar SACI - Observaciones: Bs. As. 2/8/89 - Formulario: C Nro. 2686.

154487 - CANCION PARA ESA MUJER - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13185.

154488 - SI TU PELO ESTA MOJADO (NO SE) - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13183.

154489 - SI LA DAMA QUIERE - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13180.

154490 - ANILLOS DE PAPEL MACHE - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13177.

154491 - EL MUNDO NECESITA UN AMIGO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13121.

154492 - A SIMPLE VISTA - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13125.

154493 - NO TRATES DE ESCONDER TU PENA - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13928.

154494 - FULANO DE TAL - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13930.

154495 - MI TIERRA ES JOVEN (DAME) - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13925.

154496 - SOBRE EL ESCENARIO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13937.

154497 - HA SIDO ESO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 6/89 Ej. 250 Album - Formulario: Nro. 13932.

154498 - PEQUEÑOS ELEMENTOS - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13935.

154499 - CANCION PARA ESA MUJER - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13184.

154500 - SI TU PELO ESTA MOJADO (NO SE) - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13182.

154501 - SI LA DAMA QUIERE - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Ediciones - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13153.

154502 - ANILLOS DE PAPEL MACHE - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13181.

154503 - EL MUNDO NECESITA UN AMIGO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13120.

154504 - A SIMPLE VISTA - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13124.

154505 - BUSCANDO EN EL BOLSILLO DEL ALMA - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13926.

154506 - NO TRATES DE ESCONDER TU PENA - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13927.

154507 - FULANO DE TAL - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13929.

154508 - MI TIERRA ES JOVEN (DAME) - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13924.

154509 - SOBRE EL ESCENARIO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13936.

154510 - HA SIDO ESO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13931.

154511 - INTERVALO NOCTURNO - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13933.

154512 - PEQUEÑOS ELEMENTOS - Autor: Nebbia Litto - Titular/Editor: Melopea Edic. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 14/6/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 13934.

e. 20/9 Nº 2533 v. 20/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 9 de agosto de 1989.

154551 - OESTE INFORMA - Autor: Di Leo Mario José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 39 al 46 Ramos Mejía 6/88 al 6/89.

154552 - EL ARCALGEL - Autor: Vélez de Villa María Silvia - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 39 al 37 Cap. Fed. 4 al 8/89.

154553 - DIRIGENCIA - Autor: Monteferrario Jorge A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 90 Cap. Fed. 7/89.

154554 - AKOKU NIPPO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5782 al 5841 Cap. Fed. 3 al 7/89.

154555 - KYOYU - Autor: Usui Hiroshi - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 695 Cap. Fed. 7/89.

154556 - SEDOI DOCUMENTACION - Autor: Bascialla Mabel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 104/105 Cap. Fed. 7/89.

154557 - REVISTA DE DERECHO COMERCIAL Y DE LAS OBLIGACIONES Nº 125/128 - Autor: Depalma SRL Cap. 9/12/88 1/4/89 - Género: Declaración Mensual.

154558 - REVISTA DE DERECHO INDUSTRIAL - Autor: Depalma SRL - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 29/30 Bs. As. 5 al 11/88.

154559 - DOCTRINA PENAL - Autor: Depalma SRL - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 44 Bs. As. 10/12/88.

154560 - BOLETIN DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEG. N. 1344 al 1355 - Autor: Vannini Víctor R. Cap. 6/7/89 - Género: Declaración Mensual.

154561 - MANUAL DE INGRESO EN 1 AÑO - Autor: Berruti Pedro - Género: Didáctico Titular/Editor: Editorial Escolar - Observaciones: 78 Ed. Ej. 2000 Cap. Fed. 8/89 - Formulario: C Nro. 12954.

154562 - LINGÜISTICA DE LA SEMIOGRAFIA - Autor: Iguain Azurza Nicomedes - Titular/Editor: Iguain Azurza Nicomedes - Género: Literario - Observaciones Ej. 1000 Bs. As. 6/89 - Formulario: C Nro. 11248.

154563 - MI SER EN EL TIEMPO - Autor: Aguirre Irene Mercedes - Titular/Editor: Aguirre Irene Mercedes - Género: Literario - Observaciones Ej. 500 Bs. As. 6/89 - Formulario: C Nro. 13510.

154564 - CARTA DEL MEDIOS AMBIENTE Y SU DINAM. DE S. CARLOS DE BARILOCHE - Autor: Grigera/Bianchi/Brion y otros - Titular/Editor: Universidad Nac. del Comahue - Género: Técnico - Formulario: C Nro. 11156.

154565 - POR AMOR A LA VIDA NO A LAS DROGAS - Autor: Labaké Julio César/Meroni G. - Titular/Editor: Editorial Bonum - Formulario: C Nro. 12299.

154166 - VIDA ESPIRITUAL - Autor: Schrijver Silvio - Titular/Editor: Editorial Bronum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 5/87 - Formulario C Nro. 12842.

154167 - TESTIGOS DEL EVANGELIO TERCER AÑO - Autor: Pisano Juan Carlos y otros - Titular/Editor: Editorial Bronum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 15/11/89.

154568 - SERVIDORES DE LA VIDA CUARTO AÑO - Autor: Pisano Juan Carlos y otros - Titular/Editor Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones Ej. 5000 Bs. As. 15/11/89 - Formulario Nro. 12839.

154569 - PEREGRINOS DE LA PAZ - Autor Pisano Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 10/2/89 - Formulario C Nro. 12303.

154570 - UNA BIBLIOGRAFIA ANOTADA DE LOS ESTUDIOS SOBE STATUS ETC. - Autor: Feijóo María del Carmen - Titular/Editor: Cedes - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 7/89 - Formulario C Nro. 3504.

154571 - OPERATORIA DENTAL-RESTAURACIONES - Autor: Barrancos Mooney Julio - Titular/Editor: Edit. Médica Panamericana S. A. - Traductor: Colab./Rechanik/Méndez Ali y/o - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Ej. 1072 - Formulario: C Nro. 9388.

154572 - RED BOOK ENFERMEDADES INFECCIONAS EN PEDIATRIA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edit. Médica Panamericana - Traductor: Colab./Ajello/Allen/Bart y otro - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Ej. 2143 20 Ed. - Formulario: C Nro. 13353.

154573 - FISIOPATOLOGIA - Autor: Smith Lloyd H. (H)/Thier Samuel - Titular/Editor: Edit. Médica Panamericana - Traductor: Patrone Ubaldo - Número de Contrato: 124367 - Género: Científico - Observaciones: 2a. Edic. Ej. 2042 Bs. As. 5/89 - Formulario: C Nro. 13354.

154574 - PROBLEMAS DE APRENDIZAJE PERCEPTIVO MOTOR - Autor: Tannhauser/Rincon/Feldman - Titular/Editor: Editorial Médica Panamericana - Género: Científico - Observaciones: Ej. 522 3 Reimp. Cap. 4/89 - Formulario: C Nro. 9389.

154575 - MANUAL DE JUEGOS PARA NIÑOS Y JOVENES - Autor: Rinderknecht P./Pérez Aguirre - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Cap. Fed. 3/85 - Formulario: C Nro. 12297.

154576 - NUNCA ES TARDE - Autor: Benítez Cruz Marta - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 7/88 - Formulario: C Nro. 12298.

154577 - EL PAPA NOS TRAE - Autor: Barrios Gregorio/Pissano J. C. - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Cap. Fed. 5/10/86 - Formulario: C Nro. 12300.

154578 - PLANIFICACION DE CATEQUESIS PARA EL PRIMER AÑO DE INICIACION - Autor: Pisano Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 3/86 - Formulario: C Nro. 12302.

154579 - PARA ACOMPAÑAR TU DIA - Autor: Labaké Julio César - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 4/86 - Formulario: C Nro. 12301.

154580 - VIA CRUCIS CATEQUISTICO - Autor: Pisano Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 6/1/88 - Formulario: C Nro. 12841.

154581 - VIA CRUCIS - Autor: Kaul Luis - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/86 - Formulario: C Nro. 12843.

154582 - TECNICA Y PRACTICA IMPOSITIVA - Autor: Fernández/Amor/Etchepare - Titular/Editor: Editorial Tesis - Género: Técnico - Observaciones: 2a. Edic. Ej. 2000 Bs. As. 5/87 - Formulario: C Nro. 982.

154583 - PEQUEÑA ENCICLOPEDIA MEDICA - Autor: Hamburger Jean/Leporrier M. y/o - Titular/Editor: Editorial Médica Panamericana - Traductor: Klajn Diana Silvia - Número de Contrato: 127749 - Género: Didáctico - Observaciones: 17 Ed. Ej. 2005 Bs. As. 6/89 - Formulario: C Nro. 13352.

154584 - VEN HERMANO CANCIONERO RELIGIOSO - Autor: Catena Osvaldo (Colaborador) - Titular/Editor: Editorial Bonum - Intérprete: Contreras Abel (Ilustrador) - Género: Religioso - Observaciones: 9 Ed. Ej. 3500 Cap. Fed. 2/85 - Formulario: C Nro. 12844.

154587 - OMEGAMON/DB2 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Género: Programa Computación - Observaciones: Blos Angeles EE.UU. 10/1/89 V 100 - Formulario: 1 Nro. 687.

154588 - ESRA/CICS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Candle Corporation - Género: Programa Computación - Observaciones: EE.UU. 1/89 - Formulario: 1 Nº 686.

154674 - CRISTO REY - Género: Religioso - Propietario/Director: Torres Pardo José Luis - Lugar Edición: Rosario S. Fe Enero/89 - Observaciones: Semestr. Ej. 1000 N. 40 - Formulario: R Nro. 5907.

154675 - EL OESTE - Género: Interés general - Propietario/Director: Bustos Teobaldo/Bustos Marcelo - Lugar Edición: Mercedes Bs. As. Agosto/89 - Observaciones: Diaria A. 66 Ej. 1000 N. 21512 - Formulario: R Nro. 2609.

154676 - NAPENAY - Género: Interés general - Propietario: Vinciguerra Lidia y José Ed. - Director: Vinciguerra Lidia - Lugar Edición: Cap. Fed. Marzo/89 - Observaciones: Trimestr. Ej. 1000 N. 7 - Formulario: R Nro. 6017.

154678 - 102° EXPOSIC. DE GAN. AGR. E INDUSTR. ANUAL - Género: Interés general - Propietario: Edit. Stands y Vidrieras S. R. L. - Director: Grassi Juan Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. 26/7/89 - Observaciones: N. 102 Ej. 30000 - Formulario: R Nro. 5543.

154681 - BOL. INF. CE. EGRES. ESC. DEFENSA NAC. - Género: Interés general - Propietario: C. Egres. de la Esc. Def. Nacional - Director: Zapatini Juan Adolfo - Lugar Edición: Cap. Fed. Marzo/89 N. 201 Bimes. - Observaciones: Ej. 1200 - Formulario: R Nro. 5873.

154682 - 50 MOLDES CRIATURAS Y NIÑOS - Género: Interés general - Propietario: Edit. Temporada S. R. L. - Director: Blanc Agustín F. - Lugar Edición: Cap. Fed. Julio/89 - Observaciones: Trimestr. N. 109 Ej. 34000 - Formulario: R Nro. 6104.

154683 - A.M.PO.S. NUESTRA MUTUAL - Género: Interés general - Propietario: Asoc. Mut. D/Pers. Super. de Segba - Director: Mignelli C. E./De Meglio Daniel - Lugar Edición: Cap. Fed. Marzo/89 - Observaciones: N. 14 Semestr. Ej. 5000 - Formulario: R Nro. 5733.

154684 - MANUAL DEL CONSERJE - Género: Interés general - Propietario/Director: Harry Foulkes Ricardo - Lugar Edición: Vicente López Bs. As. Agosto/89 - Formulario: R Nro. 6106.

154685 - NOTISUR - Género: Interés general - Propietario: Fundación Promoción Humana - Director: Crescini Alicia - Lugar Edición: Bs. As. Abril/89 Ej. 2000 - Observaciones: N. 35 Trimestral - Formulario: R Nro. 6103.

154686 - ACTUALIZACION DE JURISPRUDENCIA - Género: Jurídico - Propietario: La Ley S. A. E.I. - Director: Colombo Carlos J. - Lugar Edición: Bs. As. 14/6/89 Ej. 2000 - Observaciones: Tomo XV Derecho Penal H-V - Formulario: R Nro. 5541.

e. 20/9 Nº 2535 v. 20/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 10 de Agosto de 1989

154709 - AMIGUITOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 3 Florida Bs. As. 7/9/89.

154710 - INFANTIL - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 3 Florida Bs. As. 7/9/89.

154711 - NUESTRA FAMILIA - Autor: Panis Rodolfo Emilio - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 162 Puan 8/89.

154712 - FIELD NEWS NOTICIAS DEL CAMPO - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1/2 Temperley 1 al 8/89.

154713 - EL AGRARIO - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 78 Junín 6/89.

154714 - DIARIO LA CAPITAL - Autor: Alvarez Juan S. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 44834 al 864 Rosario 7/89.

154715 - DIARIO LA ARENA - Autor: Villareal Marcos - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1426 Sta. Rosa La Pampa 8/89.

154716 - NOTICIAS Y CERVEZA - Autor: Scilini Norma - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 27 Quilmes 5/89.

154717 - ACERCA DE LOS RELATOS ORALES EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN - Autor/Titular: Rojas Elena M. - Editor: Universidad de Tucumán - Tomos I/II/III 1987 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 350 San Miguel de Tucumán- Formulario: C Nro. 9667.

154718 - ROSARIO LA CHICAGO ARGENTINA - Autor: Zinni Héctor Nicolás - Titular: Del Rivero Raúl Luis (Adapt.) - Editor: Teatro El Nacional Rosario - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Sta. Fe 2/7/88 - Formulario: S Nro. 1724.

154719 - SIETE VIDAS TIENE UN GATO - Autor: Borneman Elsa - Titular: Fontana Miguel Angel Rafael - Editor: Teatro Del Globo - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 8/7/89 - Formulario: S Nro. 1730.

154720 - ESCENCIA DEL SILENCIO (SIC) - Autor/Titular: Ratto Carlos Omar - Editor: Playa Atlántida Carpa - Género: Teatral - Observaciones: Punta Mogotes Mar del Plata 22/1/89 - Formulario: S Nro. 1488.

154721 - Y A LEO QUIEN LO AYUDA MUSICA - Autor/Titular: Ojeda Estela Felicitas - Editor: Café Concert Ibiza - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 20/5/89 - Formulario: S Nro. 1727.

154722 - FELINI NO ERA FELINI - Autor/Titular: Misacantano Pablo (Seiner P. G.) - Editor: T. Caras y Caretas - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Sta. Fe 9/6/89 - Formulario: S Nro. 1728.

154723 - LA OLA ESTA DE FIESTA - Autor/Titular: Consalvo Eddie Consalvo Camilo - Editor: Teatro Maipo - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 1/7/89 - Formulario: S Nro. 1729.

154724 - UNA CUESTION DE CONFIANZA - Autor/Titular: Rosso Angel Daniel - Editor: Teatro Candilejas Rosario - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Sta. Fe 7/4/89 - Formulario: S Nro. 1725.

154725 - Y A LEO QUIEN LO AYUDA - Autor: Borneman Elsa - Titular: Bevacqua Leonardo Alberto (Ad.) - Editor: Café Concert Ibiza Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 20/5/89 - Formulario: S Nro. 1726.

154726 - HACERSE EL OSO - Autor/Titular: Taratuto Gerardo - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 5/89 - Formulario: S Nro. 1565.

154727 - EL PROGRAMA DE LA MEDIA LUNA - Autor/Editor: Cenderelli Roberto - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 5/89 - Formulario: S Nro. 1561.

154728 - ESPERANDO A LA MOSCA - Autor/Titular: Mautone Galli Wagner - Editor: Casa Municipal de Cultura - Género: Teatral - Observaciones: Vicente López Bs. As. 27/5/88 - Formulario: S Nro. 1632.

154729 - INAMBU BUSCA NOVIO - Autor: Poletti Syria - Titular: Maciel Manuel Alejandro (Adap) - Editor: Teatro El Vitral - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 6/5/89 - Formulario: S Nro. 1631.

154730 - EL TORNIQUETE - Autor: Lanoux Victor - Titular: Penlero Juan Carlos (Adapt.) - Editor: Teatro Santa María Cap. Fed. - Traductor: Penlero Juan Carlos - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 2/6/89 - Formulario: S Nro. 1667.

154731 - VEAMOS LO QUE PASA - Autor/Titular: Fulvio D. A./De Virgilio J. G. - Editor: Teatro Sha Audit. Hebraica - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 11/5/89 - Formulario: S Nro. 1665.

154732 - LA VIDA ES UN VERSO - Autor/Titular: Viña Jorge Alberto - Editor: Salón Auditorio Asoc. Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 1/6/89 - Formulario: S Nro. 1666.

154733 - LAS ELECCIONES DEL 46 - Autor/Titular: Halac Ricardo - Editor: Canal 2 La Plata - Género: Teatral - Observaciones: La Plata 2/89 - Formulario: S Nro. 1568.

154734 - LOS PROTAGONISTAS - Autor/Titular: Artaza/Albarez/Rubano - Editor: Teatro La Capilla - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 7/7/89 - Formulario: S Nro. 1734.

154736 - VIVITOS Y COLEANDO - Autor/Titular: Midon Hugo - Editor: Teatro Metropolitan - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 24/6/89 - Formulario: S Nro. 1733.

154737 - LOS FAUSTOS O RAJEMOS QUE VIENE ME - Autor: Goethe Johann/Del Campo E. - Titular: Palacios C. M./Gaillardou C. G. - Editor: Teatro Nacional Cervantes - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 15/6/89 - Formulario: S Nro. 1732.

154738 - LA PRINCESA Y EL DOMADOR DE DRAGONES - Autor/Titular: Halac Eva Gabriela - Editor: T. La Casa del Loco Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 8/7/89 - Formulario: S Nro. 1731.

154739 - TODA ESTRELLA TIENE CONTRA - Autor/Titular: Calabró Juan Carlos - Editor: Canal 9 Cap. Fed. 5/89 - Género: Teatral - Formulario: S Nro. 1695.

154740 - EDGAR QUETTA - Autor/Titular: Barrios/Rodríguez R. E. C. - Editor: Canal 11 Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 6/89 - Formulario: S Nro. 1696.

154741 - EL LEGADO DE PAPA - Autor/Titular: Antonietto Elena - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 2/89 - Formulario: S Nro. 1693.

154742 - A PARTIR DE TOOTSIE - Autor/Titular: Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 4/89 - Formulario: S Nro. 1711.

154743 - LAS TRIBULACIONES DEL SEÑOR SEGURA - Autor/Titular: Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Genero: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 3/89 - Formulario: S Nro. 1701.

154744 - LO IMPORTANTE ES LA MORAL - Autor/Titular: Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. 4/89 - Género: Teatral - Formulario: S Nro. 1698.

154745 - EL MEJOR HIJO DEL MUNDO - Autor/Titular: Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Teatral - Formulario: S Nro. 1691.

154746 - TITO BONZI 007 - Autor/Titular: Hayes Jorge - Editor: Canal 7 Cap. Fed. 4/89 - Género: Teatral - Formulario: S Nro. 1689.

154747 - BOSQUE DE MELLIZAS - Autor/Titular/Editor: Serantes Noemí N./Serantes L. B. - Género: Teatral - Observaciones: T. Lola Membrives Cap. 20/6/89 - Formulario: S Nro. 1716.

154748 - MI PAYASO FAVORITO - Autor/Titular/Editor: Castañeda/Rodríguez Nieto y/o - Género: Teatral - Observaciones: T. La Casa del Loco Cap. 10/6/89 - Formulario: S Nro. 1714.

154749 - MI PAYASO FAVORITO MUS. - Autor/Titular/Editor: Castañeda Oscar Eduardo - Género: Teatral - Observaciones: T. La Casa del Loco Cap. 10/6/89 - Formulario: S Nro. 1715.

154750 - APUNTES Y RECUERDOS PARA LA - Autor: Iglesias/Bollo/Bargero y otros - Titular/Editor: Junta de Est. Histor. de Quilmes - Género: Literario - Observaciones: Ej. 95 Quilmes Bs. As. 6/88 - Formulario: C Nro. 9673.

154768 - BOLETIN (E.N.T.E.L.) - Género: Interés general - Propietario: Emp. Nac. de Telecomunicaciones - Director: Pérez Héctor Norberto - Lugar Edición: Bs. As. Ene./Feb./Mar./Abril/89 - Observaciones: N. 1110 Ej. 5300 - Formulario: R Nro. 5526.

154848 - FRIALDAD DOLOR DE TRISTE DESPERTAR - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music. Edit. Mus. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13138.

154850 - LA LEYENDA DE TOHNNY KIDD - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Cumbia - Formulario: Nro. 13128.

154851 - AMOR YA NO ESTAS - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13127.

154852 - LADRONA DE MI AMOR - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13131.

154853 - ESTOY LLORANDO ARREPENTIDO - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13142.

154854 - VUELVE QUE TE NECESITO - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13148.

154855 - SEÑOR PERIODISTA - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13144.

154856 - NIÑA NIÑA BUENA - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13145.

154857 - JHONY KIDD - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13140.

154858 - TU TE LLEVASTE TODO - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edic. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13135.

154860 - FRIALDAD DOLOR DE TRISTE DESPERTAR - Autor: Sir Oscar - Titular/Editor: Leader Music Editorial Musical - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13137.

154861 - HERMANO BOLIVIANO TE PRESTO MI MAR - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Editorial Musical - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 7/6/89 Cumbia - Formulario: Nro. 13133.

154862 - LA LEYENDA DE JHONNY KIDD - Autor: Sir Oscar/Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Editorial Musical - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 7/6/89 Cumbia - Formulario: Nro. 13129.

154863 - AMOR YA NO ESTAS - Autor: Sir Omar - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13126.

154864 - LADRONA DE MI AMOR - Autor: Sir Oscar/Sánchez Francisco - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13130.

154865 - ESTOY LLORANDO ARREPENTIDO - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13141.

154866 - VUELVE QUE TE NECESITO - Autor: Sir Oscar - Titular/Editor: Reader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13147.

154867 - SEÑOR PERIODISTA - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Reader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13143.

154868 - NIÑA NIÑA BUENA - Autor: Sir Oscar - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 131460.

154869 - JHONY KIDD - Autor: Shane Omar - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13139.

154870 - TU ME LLEVASTE TODO - Autor: Sir Oscar - Titular/Editor: Leader Music Edit. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 7/6/89 Ej. 250 Balada - Formulario: Nro. 13134.

e. 20/9 Nº 2536 v. 20/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 11 de Agosto de 1989.

154888 - EL BIMESTRE POLITICO Y ECONOMICO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 45 Cap. Fed. 8/8/89.

154889 - DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S. A. - Autor: Bonfiglio Luis D. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 36015 al 36045 Mendoza 8/89.

154890 - ACCION JOVEN - Autor: Aces - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 3 Florida Bas. 9/8/89.

154891 - VIDA FELIZ - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5 al 8 Florida Bas 9/8/89.

154892 - JUVENTUD - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5 al 8 Florida Bas. 9/8/89.

154893 - REVISTA ADVENTISTA - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5 al 8 Florida Bas. 9/8/89.

154894 - EL MINISTERIO ADVENTISTA - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 219 al 220 Florida Bas 8/89.

154895 - INFORME MISIONERO MUNDIAL MISION - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 Florida Bas 9/8/89.

154896 - LECCIONES PARA LA ESCUELA SABATICA - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 Florida Bas 9/8/89.

154897 - LECCIONES PARA LA ESCUELA SABATICA JUVENIL - Observaciones: N. 3/4 Florida Bas 8/89 - Autor: Aces - Género: Declaración Mensual.

154946 - REVISTA ARGENTINA DE DERMATOLOGIA - Género: Científico - Propietario: Magnin Pedro Horacio - Director: Magnin Pedro Horacio - Lugar Edición: Bs. As. Julio/Sep/89 N. 3 Vol. 70 - Observaciones: Ej. 1100 Trimestral - Formulario: R Nro. 5884.

154947 - AJEDREZ 2000 - Género: Interés General - Propietario: Morgado Juan Sebastian - Director: Morgado Juan Sebastian - Lugar Edición: Cap. Fed. 6/89 - Observaciones: N. 35/36 Ej. 700 Bimestral - Formulario: R Nro. 6100.

154948 - LA OPINION DE MORENO - Género: Interés General - Propietario: Lacusta Juan Carlos - Director: Lacusta Juan Carlos - Lugar Edición: Moreno Bs. As. 7/8/89 - Observaciones: N. 1008 Ej. 5000 Diario - Formulario: R Nro. 6122.

154949 - HERALDO DEL OESTE - Género: Interés General - Propietario: Lotzaga Miguel Angel - Director: Lotzaga Miguel Angel - Lugar Edición: Luján Bs. As. 5/8/89 - Observaciones: Ej. 1000 Quincenal N. 206 Formulario: R Nro. 6111.

154950 - AGENDA FARMACEUTICA KAIROS - Género: Interés General - Propietario: Editores Cuatro S. R. L. - Director: Leporti Luis Raúl - Lugar Edición: Bs. As. Agosto/89 N. 131 - Observaciones: Ej. 8000 Mensual - Formulario: R Nro. 5860.

154951 - GRAN BUENOS AIRES - Género: Interés General - Propietario: Lacusta Juan Carlos - Director: Lacusta Juan Carlos - Lugar Edición: Moreno Bs. As. 30/3/89 - Observaciones: N. 1108 Ej. 5000 Semanario - Formulario: R Nro. 6121.

154952 - EL LAZO DE SCHAKEL - Género: Interés General - Propietario: Poppe León - Director: Poppe León - Lugar Edición: Cap. Fed. Julio/Agosto/89 - Observaciones: N. 344 Ej. 650 Bimestral - Formulario: R Nro. 6116.

154953 - CRONICAS - Género: Interés General - Propietario: Alberto Andrés - Director: Marresse Alberto Andrés - Lugar Edición: Junin W0/5/89 - Observaciones: N. 2651 Ej. 4200 Semanario - Formulario: R Nro. 5798.

154954 - MI BARRIO NORTE QUERIDO - Género: Interés General - Propietario: Pugliese Pablo/Tiberio Andrés - Director: Pugliese Pablo/Tiberio Andrés - Lugar Edición: Cap. Fed. 25/7/89 - Observaciones: N. 2 Ej. 2000 Mensual - Formulario: R Nro. 6115.

154955 - EL COREANO SEMANAL - Género: Interés General - Propietario: Kim Hyun Moon - Director: Kim Hyun Il - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/8/89 - Observaciones: N. 451 Ej. 500 Semanario - Formulario: R Nro. 6095.

154956 - TEORIA AL DIA - Género: Interés General - Propietario: Morgado Juan Sebastián - Director: Morgado Juan Sebastian - Lugar Edición: Cap. Fed. 8/89 - Observaciones: N. 7/8 Ej. 700 Bimestral - Formulario: R Nro. 6101.

154957 - PAGINA NORTE - Género: Interés General - Propietario: Salvatierra Ricardo - Lugar Edición: Martínez Bs. As. 7/89 - Observaciones: N. 17 Ej. N/Figura Mensuario - Formulario: R Nro. 6123.

154958 - SEMINARIOS DE NEFROLOGIA - Género: Científico - Propietario: Fundación de Nefrología Bs. As. - Director: Najun Zarazaga Carlos Julio - Lugar Edición: Bs. As. Abril-Junio/89 N. 2 Vol. 3 - Observaciones: Ej. 1000 Trimestral - Formulario: R Nro. 5549.

154959 - CONO SUR - Género: Interés General - Propietario: Said José Emilio - Director: Said José Emilio - Lugar Edición: Bs. As. Abril/89 N. 102 - Observaciones: Ej. 4500 Mensual - Formulario: R Nro. 6113.

154960 - EL AVISADOR PAMPEANO - Género: Interés General - Propietario: Bardini César Horacio - Director: Bardini César Horacio - Lugar Edición: Bs. As. 16/5/89 N. 18 - Observaciones: Ej. 500 Quincenal - Formulario: R Nro. 6112.

154961 - LA OPINION - Género: Interés General - Propietario: Editorial Trenque Lauquen S. A. - Director: Nazar Juan Ramón - Lugar Edición: Bs. As. 4/8/89 N. 15.260 - Observaciones: Ej. 5000 Diario - Formulario: R Nro. 5254.

154966 - COMPUGOLF - Autor: Perino Oscar Rubén - Titular: Perino Oscar Rubén - Editor: Perino Oscar Rubén - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 2 Bs. As. 7/86 - Formulario: 1 Nro. 981.

e. 20/9 Nº 2537 v. 20/9/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s. 1,80 Nos. 2.065.648/649; 2.133.653; 2.141.272; 2.166.642; 2.176.643/646; 2.179.803; de u$s. 9 Nos. 2.301.071; 2.301.140; 2.305.288; 2.310.128; 2.316.138; 2.323.757; 2.327.601; 2.328.477; 2.378.304; 2.386.837; 2.399.107; 2.400.195; 2.401.789; 2.453.873; 2.467.914; 2.468.990; 2.469.476; 2.484.300; 2.489.624; 2.490.979; 2.499.490; 3.801.453 y 3.810.191; de u$s. 18 Nos. 1.003.619; 1.014.990;1.033.601/602; 1.044.248; 1.053.102/103; 1.074.564; 1.091.196; 1.101.385; 1.106.528; 1.108.200; 1.110.078; 1.113.178; 1.135.239; 1.144.844; 2.605.935; 2.608.307; 2.618.752/754; 2.638.503/505; 2.640.410; 2.695.833; 2.699.327; 2.724.974; 2.728.814; 2.731.859; 2.740.599; 2.742.490; 2.743.514; 2.743.929; 2.778.610/611; 2.786.408/409; 2.797.002/003; 2.798.574; 2.812.258; 2.812.683; 2.813.384; 2.816.998; 2.817.000; 2.818.322; 2.827.092; 2.881.641; 2.887.951 y 2.892.512; de u$s. 90 Nos. 1.307.302; 1.324.726; 1.332.748; 1.349.635; 1.353.004; 1.355.131; 1.371.066; 1.375.881; 1.376.223; 1.381.892; 1.391.556; 3.000.208; 3.013.865; 3.022.068/070; 3.023.238; 3.024.495; 3.030.419; 3.041.076/077; 3.042.746; 3.067.413; 3.098.399; 4.711.382; 4.723.790/791; 4.723.801; 4.730.458; 4.731.757/761; 4.750.533; 4.759.531 y 4.766.292/293 y de u$s. 180 Nos. 1.601.305; 1.604.610; 1.604.709; 1.605.047; 1.605.613; 1.607.869; 1.608.753; 1.611.069; 1.633.123; 5.000.354; 5.000.660; 5.000.708 y 5.000.898, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Arturo A. Riat. Bs. As. 3/8/89. — F.O. de u$s. 180 Nº 1.605.257.

e. 8/9 Nº 73.829 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s. 9 Nos. 2.443.301/302 de u$s. 18 Nos. 1.023.327, 4.009.335 y 4.025.942; y de u$s. 90 Nos. 1.315.817, 1.360.063, 1.363.261 y 1.363.666 de Bonos Externos 1982 y los títulos de Bonos Externos 1984 y de u$s. 750 Nos. 12.168.428 y 12.170.672, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Lucía B. Lanari, Bs. As. 17/8/89.

e. 8/9 Nº 73.855 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 14,64 Nos. 1.752.968/969, 1.792.869 y 2.138.531, y de u$s. 146,40 Nos. 1.088.339 y 2.608.611/612 de Bonos Externos 1982. Esc. Eduardo Altamirano, Bs. As. 14/4/89.

e. 7/9 Nº 73.766 v. 6/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nº 1.802.845 y de u$s. 187,50 Nº 2.311.909, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.011.238, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo J. Kent, Bs. As. 16/8/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 4/9/89.

e. 5/9 Nº 72.689 v. 4/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3750 Nº 3.200.089, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 7500 Nos. 14.003.068, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y 14.003.069, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo M. Solá Bertomeu, Bs. As., 17/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.554 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 11.002.215/216, 11.002.291, 11.003.619, 11.004.474, 11.005.479, 11.005.816, 11.005.991, 11.007.033, 11.009.068/071, 11.009.793, 11.010.196, 11.014.479, 11.015.940 y 11.022.082, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Pablo A. Mazzini, Bs. As., 15/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.594 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/8/89

Ha dejado de tener efetos legales la chequera de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL — 1ra. Serie de A 10.000 Nº 25.915.037 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y su lámina representativa. Esc. Simón B. Lisman. Bs. As. 15/8/89.

e. 28/8 Nº 72.291 v. 26/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 1.712.293/294 y 3.580.858; de u$s. 187,50 Nº 2.408.597; y de u$s. 375 Nos. 1.089.689, 2.722.489/490, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Nélida C. Calvo, Bs. As. 8/8/89.

e. 24/8 Nº 70.915 v. 22/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.012.478, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo Glot, Bs. As., 6/7/89.

e. 4/9 Nº 73.114 v. 3/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.881.715, 2.099.546/549, 2.172.590 y 2.199.809; de u$s. 625 Nos. 1.091.282, 2.635.738 y 2.638.733; y de u$s. 3.125 Nos. 1.326.641, 1.397.976/978, 1.399.711 y 4.727.444, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Juan A. Colombo, Bs. As. 24/8/89.

e. 6/9 Nº 73.456 v. 5/10/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifíquese a la firma "SEDHELA S. R. L." inscripción Nº 23.384 que por Resolución "JNG" Nº 30.925 del 4/11/86, recaída en Expediente Nº 1629/85, se ha dispuesto rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución "JNG" Nº 29.531 por no hallarse habilitada la vía recursiva.

Asimismo y por la misma razón se consideró improcedente el recurso de alzada impetrado en subsidio.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1989

e. 18/9 Nº 2576 v. 20/9/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso - Capital Federal—.

ANZALONE, Alfio
BAIEN, Eduardo
BASCONI, Antonio Natalio
CORONEL, Héctor Oscar
MANSILLA, Ramón Rosa
MARTINEZ, Adolfo
MARTINEZ GONZALEZ, Carlos Enrique
SUAREZ, Oscar Aníbal
MORENO, Rodolfo Darío

e. 7/9 Nº 2489 v. 20/9/89